DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	DURLEY OSPINA YEPES
CARGO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	15 DE ABRIL DE 2021
PLAN DE DESARROLLO	UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSION
LÍNEA ESTRATÉGICA	-DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL -DESARROLLO ECONÓMICO -DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO. -AMBIENTE Y TERRITORIO
PROGRAMA	**Programa 45:** Gestión Integral del Riesgo
PROYECTO	- Fortalecimiento al cuerpo de bomberos
CÓDIGO BPIN	-2021053130008 – Territorial Fortalecimiento de la gestión integral del riesgo de desastres en el municipio de Granada
OBJETIVO DEL GASTO:	Prestar el servicio al municipio de Granada Antioquia, mediante el fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en la La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos.
DURACIÓN	Seis (06) meses
VALOR	Veinte millones ciento diez mil pesos ($20.110.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Granada- Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial. Cuya misión es desarrollada de acuerdo a la constitución política de Colombia; Articulo 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es por eso que la Alcaldía de Granada – Antioquia para el periodo 2020 – 2023 Unidos Por una Granada Mejor pretende "fortalecer el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Granada con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos.."

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato corresponde a la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle las actividades planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos Por Una Granada Mejor" en el **Programa 45:** Gestión Integral del Riesgo, **Proyecto**: Fortalecimiento al cuerpo de bomberos, teniendo en cuenta que, para el cumplimiento de estos, el municipio no cuenta con personal de planta, ni persona idónea que tenga la disponibilidad de tiempo ni conocimiento de ejecución de las actividades requeridas.

El Articulo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, establecen que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, también es clara en afirmar que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales. No obstante, es sólo a través de los Cuerpos de Bomberos del país que se presta ese servicio de manera directa. (Ver articulos 1 inciso 1 y 2 de la Ley 1575 de 2012)".

Adicional a lo anterior el objetivo principal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada según su misión constitucional y legal debe estar instituido para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, razón por la cual tiene una gran responsabilidad de responder

eficientemente y velar por la seguridad en la atención de las emergencias presentadas en el municipio de Granada, para ello, necesariamente debe contar con el apoyo de una persona jurídica con experiencia en el apoyo y atención de la gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, para la permanente y adecuada protección de las personas y prestación del servicio público de atención de las diferentes emergencias.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada, no cuenta actualmente con una planta de personal amplia y capacitada para prestar el servicio público esencial de extinción de incendios, manejo de emergencias por materiales peligrosos, rescates en todas sus modalidades y otras calamidades conexas en el Municipio tanto en el área rural como urbana.

Que el Municipio de Granada, requiere dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo y garantizar el servicio público esencial con un cuerpo de bomberos Voluntario y/o voluntario que acuda y preste de manera oportuna asistencia no solo frente a calamidades relacionadas con incendios sino también con la gestión del riesgo en general (inundaciones, rescates, avalanchas, deslizamientos, evacuaciones masivas, recuperación de cadáveres, atención prehospitalaria, materiales peligrosos y demás calamidades o emergencias que atenten contra la seguridad, vida y salud de la población, dentro de la jurisdicción del Municipio de Granada – Antioquia.

Que teniendo en cuenta que dentro de la Administración Municipal de Granada – Antioquia, no existe el personal con las funciones y con la disponibilidad de tiempo para efectuar un servicio capacitación y certificación al cuerpo de bomberos Voluntario de Granada sobre la prevención y control de incendios y demás actividades con destino a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente, desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en los asuntos a los cuales sean requeridos; la administración requiere efectuar la contratación de una entidad para la capacitación y certificación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada para la atención de cualquier calamidad pública que se presente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto

Objeto: Prestar el servicio al municipio de Granada Antioquia, mediante el fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos.

2.1.1 Alcance del objeto a contratar

- Cuerpo de bombero Voluntario de Granada, capacitado en bomberos 1
- Cuerpo de bomberos voluntario legalizado, con estatutos y reglamento interno actualizado

2.2 Especificaciones técnicas

La persona natural o jurídica que realizará este tipo de actividades requiere tener experiencia en implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres

Como metodología a implementar el contratista debe cumplir con las recomendaciones dadas por la Supervisión, para lo cual la Secretaría General y de Gobierno realizará el seguimiento técnico del proyecto.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución del presente contrato, el proveedor deberá tener autorización por la entidad competente para certificar a los integrantes del cuerpo de Bomberos Voluntarios en el curso de bomberos 1

2.2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
92	10	16	Servicios de cuerpo de Bomberos

2.3 Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista

2.4 Plazo

El proceso tiene como plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.

2.5 Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

Especificaciones esenciales

El contrato se ejecutará en el Municipio de Granada Antioquia, en un plazo de seis (06) meses, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. El valor total del convenio es VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($20.110.000) de los cuales el aporte del municipio de Granada Antioquia es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000), el aporte del operador será de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.640.000) IVÁ INCLUIDO.

Los recursos se desembolsarán de la siguiente forma: Por actas de avance, de acuerdo a la ejecución del convenio previa certificación del Interventor y/o supervisor, inicialmente de los recursos aportados el municipio de Granada Antioquia.

Los aportes realizados por el operador, serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el mismo.

2.6 Obligaciones de las partes

2.6.1 Obligaciones del contratista

1. Curso de Bomberos 1 con alimentación y viáticos en las prácticas para 12 sábados con 17 personas
2. Curso de inspector de seguridad básico para 3 personas
3. COVE (Conductor de vehículos de emergencia) para 2 personas
4. Comando de Incidentes para 6 personas
5. Curso Soporte vital básico para 17 personas
6. Disponer de vehículos y equipos para las practicas
7. Apoyo administrativo para la organización y legalización del cuerpo de bomberos con actualización de estatutos, organización de hojas de vida y reglamento interno
8. Disponer de implementos de bioseguridad para los diferentes cursos que se realizaran y en las prácticas

2.6.2 Obligaciones del Municipio

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.6.3 Obligaciones conjuntas de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el artículo citado se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que el artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991 establece que el Gobierno, el nivel municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de gobierno.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida, este mismo artículo determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL

La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto

Así mismo, el Decreto 092 de 2017, artículo 5 señala:

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el "tercer sector" han demostrado su eficacia y eficiencia

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 Análisis Técnico

Una vez verificado el plan de gobierno y su línea el presupuesto para la vigencia 2021 de acuerdo al plan de inversión y las actividades que permiten cumplir con las metas trazadas en los diferentes sectores que serán apoyados con este convenio, se proyecta realizar las siguientes actividades

N°	ACTIVIDAD	VALOR	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
1	Bomberos 1 con alimentación Y viáticos en las prácticas para 12 sábados, para diecisiete (17) personas	$10.557.000	$10.557.000	
2	Curso de inspector de seguridad básico, para tres (3) personas	$1.053.000	$1.053.000	
3	COVE (Conductor de vehículos de emergencia), para dos (2) personas	$300.000	$300.000	
4	Comando de Incidentes, para seis (06) personas	$840.000	$840.000	
5	Soporte vital básico, para diecisiete (17) personas	$2.720.000	$2.720.000	
6	Disponer de vehículos y equipos para las practicas	$ 1.800.000		$ 1.800.000
7	Apoyo administrativo para la organización y legalización del cuerpo de bomberos con actualización de estatutos, organización de hojas de vida y reglamento interno	$ 440.000		$ 440.000
8	Disponer de implementos de bioseguridad para los diferentes cursos que se realizaran y en las prácticas	$ 2.400.000		$ 2.400.000
TOTAL		**$20.110.000**	**15.470.000**	**$4.640.000**

4.2 Análisis económico

El municipio de Granada Antioquia, en conjunto con el operador dispone de un presupuesto oficial establecido de hasta de VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($20.110.000) de los cuales el aporte del municipio de Granada Antioquia es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000), el aporte del operador será de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.640.000) IVÁ INCLUIDO, El contratista debe asumir el valor de los siguientes impuestos: las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, incluidos costos directos e indirectos de ejecución, evidenciando que no genera una contraprestación o conmutatividad alguna entre las partes.

Lo anterior, en atención a él Certificados de disponibilidad presupuestal No. 229 de 15 de abril del 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los rubros:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.02.009.39	5.2.1. Gestión Integral del Riesgo	15.470.000

4.2.1 Análisis del sector

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar.

4.2.2 Análisis De La Demanda

El Municipio de Granada requiere suscribir un Convenio de asociación, con el fin de realizar fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
N° 192-2016 Municipio de Granada	fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios para la prevención, atención de emergencias y desastres naturales o antrópicos en el municipio de granada	$2.600.000
094-2020 Municipio el Santuario	Atención de incendios, rescate en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, según la ley 1575 de agosto de 2012	$80.000.000

4.2.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

De acuerdo a la necesidad, el Municipio de Granada opta por contratar **con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO,** con número de NIT: 811.023.633-3 la cual acredita una amplia experiencia en el desarrollo de diferentes programas

4.2.4 Plazo para la ejecución: El proceso tiene como plazo de ejecución seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de la presente anualidad

4.2.5 Valor estimado del contrato: VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($20.110.000) de los cuales el aporte del municipio de Granada Antioquia es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000), el aporte del operador será de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.640.000) IVÁ INCLUIDO

Se tomó como referencia la propuesta técnico-económica de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO,** por contar con gran experiencia, también se tiene en cuenta la complejidad de las actividades del presente objeto.

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

El Municipio de Granada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece que las Entidades Estatales del Gobierno municipal pueden celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a aquellas les asigna la Ley, y con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, hará uso de la modalidad de contratación directa por medio de Convenio de Asociación, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Entidad; se verificó que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO,** Seleccionada, debe tener el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

a) Que el cuerpo de bomberos voluntarios de El Santuario es una persona Jurídica de derecho Público, cuyo régimen jurídico se encuentra asentado en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 2 de la resolución 1127 de 2018
b) Que el cuerpo de bomberos voluntarios de El Santuario tiene por objeto: gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
c) Atendiendo a los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el municipio es una entidad territorial de la División Político – Administrativa del estado cuyas funciones, entre otras están dirigidas a la promoción del Desarrollo económico y Social dentro de su territorio, los municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal de intermediación entre la Nación y los Municipios de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periódicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala prestación del servicio	Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado	2	2	4	bajo	Municipio/contratista	Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual.	1	1	2	**Bajo**	no	Contratista/supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato	Eventos o acciones en contra del Municipio.	2	5	7	Alto	Municipio/contratista	El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista	1	2	3	**bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
3	Especifico	Externo	Ejecución	Ocupacional	Incumplimiento de unas varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	Municipio/contratistas	Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor	1	1	2	**Bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

DURACIÓN	Seis (06) meses
VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Quince millones cuatrocientos mil pesos ($15.470.000) CDP 229 de 15 de abril del 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.39 -$15.470.000
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: Durley Ospina Yepes
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretaria general y de gobierno
No. CEDULA DEL SUPERVISORA	1036932032

Firmas:

Elaboro:	**Reviso:**	**Aprobó:**
Yeidy Lorena Posada López Apoyo oficina de contratación	Durley Ospina Yepes Secretaria General y de Gobierno	Durley Ospina Yepes Secretaria General y de Gobierno